MUNICIPALIDAD DE
PUEBLO LIBRE

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 216-2015-MPL-A

Pueblo Libre, 21 de abril de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

VISTO: El Expediente Nº 6246-2014 y su Anexo 1-2015, sobre solicitud de disolución de vínculo matrimonial presentada por don **LUIS ANGEL CALDERON ESTRADA,** identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 10630605 y doña **RUTH JAZMIN SUMARI BERNARDO**, identificada con Documento de Identidad Nº 40552939;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 393-2014-MPL de fecha 10 de Noviembre de 2014, se resolvió declarar la separación convencional de don **LUIS ANGEL CALDERON ESTRADA** y doña **RUTH JAZMIN SUMARI BERNARDO**, conforme a lo regulado en la Ley Nº 29227, el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS y la Ordenanza Nº 299-MPL;

Que, mediante la solicitud de fecha 15 de abril de 2015, doña **RUTH JAZMIN SUMARI BERNARDO** Nº 40552939, solicita que al haber transcurrido dos (02) meses de haberse emitido la Resolución de Alcaldía antes citada, se expida el acto administrativo que declare la Disolución del Vínculo Matrimonial (divorcio ulterior);

Que, mediante Memorando Nº 155-2015-MPL/GAJ de fecha 16 de abril de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que se debe emitir la resolución de alcaldía que declare la disolución del vínculo matrimonial de los administrados; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y lo dispuesto en la Ley Nº 29227 y el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
ASESORÍA JURÍDICA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR a partir de la fecha la disolución del vínculo matrimonial de don **LUIS ANGEL CALDERON ESTRADA**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 10630605 y doña **RUTH JAZMIN SUMARI BERNARDO**, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 40552939, de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la anotación y/o inscripción de la presente Resolución de Alcaldía ante los Registros Civiles correspondientes o ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y ante el Registro Personal del Registro de Personas Naturales de la Oficina Registral respectiva, a cargo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución, a efectos que las partes tomen conocimiento de la misma y puedan iniciar el procedimiento de anotación y/o inscripción a que se refiere el artículo anterior de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

JHONEL LEGUIA JAMIS
ALCALDE